

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 875-2015-MTC/16

Lima. 15 DIC. 2015

Vista, la Carta S/N de fecha 01 de octubre de 2015 con P/D. Nº 2015-062288 presentada por la empresa NEGOCIASIONES GENESIS S.A.C. - NEG. GENESIS S.A.C. Identificada con R.U.C. Nº 20513550082, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;









IS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y-que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:









Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 062-2015-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: SOLVENTE LIMPIADOR ELÉCTRICO, LIMPIA CONTACTOS ELÉCTRICOS, LIMPIADOR DE FRENOS, DIESEL B5 S-50, GLP, HEPTANO, ISO OCTANO, SOLVENTE 1 y DISOLVENTE UNIVERSAL, no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transportes terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos; concordante con el Decreto Supremo



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 875-2015-MTC/16



N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;



Que, conforme al Informe Técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 406-2015-MTC/16.ASMG, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



Que, la empresa NEGOCIASIONES GENESIS S.A.C. - NEG. GENESIS S.A.C. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°5418-2014-MTC/15 de fecha 23 de diciembre de 2014 la misma que se encuentra vigente hasta el 23 de diciembre de 2019;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa NEGOCIASIONES GENESIS S.A.C. - NEG. GENESIS S.A.C. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIAL		
1	ADITIVO V701-D		

2	SOLUCIÓN LIMPIEZA V905-Q
3	CEMENTO SC-4000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4	WASH WL100				
5	PINTURA ANTICORROSIVA				
6	ÁCIDO FLUORHÍDRICO Q.P.				
7	ÁCIDO CLORHÍDRICO Q.P				
8	CLORURO BARIO				
9	OXALATO AMONIO Q.P				
10	AMONIACO 25% P.A				
11	ETANOL ABSOLUTO G.R. 96%				
12	PEGAMENTO TEROKAL				
13	ALCOHOL ETÍLICO Q.P				
14	NITRATO AMONIO P.A				
15	BIO DIESEL B5				
16	HIDRÓXIDO DE AMONIO				
17	HIPOCLORITO DE SODIO				
18	TEST AMONIO				
19	ACETILENO				
20	ÁCIDO FOSFÓRICO AL 85%				
21	ALCOHOL ISOPROPILICO				
22	ARSÉNICO TIROXICO				
23	BICROMATO DE SODIO				
24	CLORO LIQUIDO				
25	FLO MXC PIPELINE BOOTER				
26	AR-1211				
27	AR-G431				
28	METANOL				
29	SIGUNIT L-30				
30	BISULFITO DE SODIO				
31	ACETONA				
32	ÁCIDO NÍTRICO				
33	SOLUCIÓN AMONIACAL				
34	NALCO 8575				
35	NITRATO DE AMONIO				
36	NITRÓGENO				
37	ÓXIDO NITROSO				
38					

39 40 41 42 43 44	LACA PINTURA ESPRAY PINTURA ESMALTE XANTATO CARBÓN ACTIVADO					
41 42 43	PINTURA ESMALTE XANTATO					
42 43	XANTATO					
43						
	CARBÓN ACTIVADO					
44	CARBÓN ACTIVADO					
The same of the sa	SODA CAUSTICA LIQUIDA					
45	ÁCIDO SULFÁMICO					
46	ÁCIDO SULFÚRICO					
47	POLVO DE ZINC					
48	SULFHIDRATO DE SODIO					
49	CLORURO FÉRRICO					
50	ÁCIDO CLORHÍDRICO					
51	SULFATO FERROSO					
52	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO					
53	THINNER					
54	CIANURO DE SODIO					
55	CIANURO DE POTASIO					
56	PERÓXIDO DE HIDROGENO					
57	FERRITA DE ZINC					
58	CAL VIVA					
59	BARNIZ POLIURETANO					
60	ESMALTE SINTÉTICO					
61	SELLADOR					
62	ADITIVOS PARA CONCRETO					
63	GASES COMPRIMIDOS OXIGENO					
64	GASES COMPRIMIDOS HELIO					
65	GASES COMPRIMIDOS OXIGENO INDUSTRIAL					
66	LACA DE MADERA					
67	THINNER STD					
68	CARBINOL ISOBUTÍLICO METÍLICO, BUTANOL					
69	MEZCLA DE ALCOHOLES ALDEHÍDOS Y ESTERES					
70	ÁCIDO ORTO FOSFÓRICO					
71	METIL ISOBUTIL CARBINOL					
72	CLORURO DE ZINC					











MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 875-2015-MTC/16

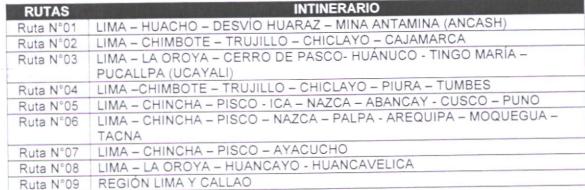
73	ÁCIDO FOSFÓRICO				
74	SOLUCIÓN SODIO	HIDROSULFURO	DE		

75 HIDRÓXIDO DE SODIO











Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa NEGOCIASIONES GENESIS S.A.C. - NEG. GENESIS S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Registrese y Comuniquese.

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos ORECTOR GENERAL (e)

Socio Ambientales